

54

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Adjudicación de Apoyo) a favor de Esther Navarro Viuda de Cutiva. Demandante Carlos Julio Navarro. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00143 00.

Teniéndose en cuenta lo manifestado por la Asistente Social del despacho, corroborado con lo expuesto por el apoderado de la parte interesada, mediante el escrito anterior, sobre que la señora Esther Navarro viuda de Cutiva, actualmente se encuentra viviendo en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección allí indicada, y con el fin de que se practique la visita domiciliaria a la residencia de esa persona, decretada en el numeral 7 del auto que admitió la demanda de fecha 26 de octubre de 2022, con el fin allí indicado, se comisiona al señor Juez de Familia Reparto de la ciudad citada, para que por intermedio de la asistente social, se realice. Líbrese el exhorto con los insertos del caso.

Lo comunicado por la Defensoria del Pueblo de la ciudad de Ibagué (Tol.), mediante el oficio que aparece a folio 45 del expediente, se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo que estime conveniente.

Por último, se ordena oficiar a la Personera Municipal de ésta localidad, con el fin de que dé respuesta a lo pedido en la parte final, del oficio No. 1600 de fecha 30 de noviembre de 2022. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--